



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

8472 BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA C CREA EMPRESA 2017

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA C CREA EMPRESA 2017

BDNS(Identif.):357613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria todos aquellos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar parado e inscrito como demandante de ocupación en el Servicio Valenciano de Ocupación Formación (SERVEF), antes del inicio de la actividad de la empresa. En el caso de parados que hayan constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse si al menos el 75% del capital social está suscrito por parados inscritos en el SERVEF antes del inicio de la actividad de la empresa.
- b) Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.
- c) Que el comienzo de la actividad se haya producido a partir del 1 de septiembre de 2016. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

No se admitirán solicitudes en las que el solicitante hubiera causado baja como empresario en la misma actividad para la cual se solicita la ayuda, en los seis meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

d) Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 5.000 € o de 15.000 € en los conceptos siguientes:

- Inversiones en inmovilizado.
- Adquisición de mercancías u otros bienes sujetos a reventa (existencias).



- Publicidad (letreros, tarjetas de visita, página Web, y otro análogos).
 - Alquileres y traspaso de locales destinados a la actividad.
 - Maquinaria y herramientas.
 - Equipos informáticos.
 - Obras e instalaciones.
 - Inmovilizado inmaterial (patentes, licencias, traspasos, gastos de constitución, etc.).
- e) El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación.

Segundo. Objeto:

Concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cocentaina en materia de emprendedurismo y creación de empresas en el término municipal de Cocentaina.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 134, de 14 de julio de 2017.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 25.000,00 euros con cargo a la partida 43310.47000 del Presupuesto Municipal de 2017, si bien se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de esta partida, mediante la tramitación de expediente de modificación de créditos, si el número de solicitudes presentadas excediera del límite anterior y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La puntuación máxima a lograr por un proyecto empresarial será de 10 puntos (5 puntos máximo en el apartado de criterios generales y hasta 5 puntos máximo en el apartado de criterios específicos), conforme a los criterios de valoración que se detallan a continuación:

CRITERIOS GENERALES: Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 5.000 euros: 1 PUNTO. Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 15.000 euros: 3 PUNTOS. Discriminación positiva en favor de la MUJER: 0,5 PUNTO. Estar dentro de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mundo laboral, MAYORES DE 45 AÑOS / MENORES DE 30 AÑOS: 0,5 PUNTO. Aportar certificado de DISCAPACITADO al menos de un 33%: 1 PUNTO.

CRITERIOS ESPECÍFICOS ACTIVIDAD DE "ESPECIAL INTERÉS" entre las consideradas en la TABLA I: 1 PUNTO. Ubicación de la actividad económica en el "CENTRO HISTÓRICO o BARRIO DE FRAGA" (calles artículo 4): 1 PUNTO. Haber



llevado a cabo FOMENTO EN LA OCUPACIÓN LOCAL con la contratación indefinida de mínimo un trabajador (además del autónomo) : 1 PUNTO. Contar con una demostrada RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, mediante certificaciones medioambientales oficiales: 1 PUNTO. Aportar un elemento INNOVADOR a la localidad (que no exista una actividad similar): 1 PUNTO.

Una vez valorados los criterios anteriores, las solicitudes admitidas, se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitada la concesión de ayudas por el agotamiento de los recursos financieros totales destinados a las mismas. En caso de empate, se considerará superior aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de criterios específicos.

En el supuesto de que exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, no será necesario realizar la baremación.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 31 de agosto de 2017.

Séptimo. Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la Base Novena de la Convocatoria.

Cocentaina, 27-07-2017

La Alcaldesa Mireia Estepa Olcina